

Proyecto:	Actualización del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Código de Ética del SNIEG)
Responsable:	Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DGSNIEG), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40, fracciones II y XII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Temática:	Normativa para la coordinación del SNIEG.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de las *Reglas para establecer la Normativa del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica* (RENSNIEG) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2023 a continuación, se indican los elementos que sustentan y contextualizan la actualización del Código de Ética del SNIEG.

I. Justificación de la reforma

El Código de Ética del SNIEG tiene por objeto establecer estándares de conducta para regular el actuar de las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado (UE) con la finalidad de que la información Estadística y Geográfica que generan se desarrolle en un marco de valores institucionales. El artículo 7 de la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica* ([LSNIEG](#)) establece que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto) expedirá un código de ética que regulará los estándares de conducta a los que deberá apegarse todo aquél que realice Actividades Estadísticas y Geográficas, incluyendo al propio Instituto, el cual se pondrá a disposición del público a través de Internet. Por ello, en el ejercicio de sus atribuciones como órgano superior de dirección del INEGI, la Junta de Gobierno emitió en el 2009 el Código de Ética para los integrantes del SNIEG.

La versión vigente del Código de Ética del SNIEG fue aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI en su Tercera sesión, mediante Acuerdo 3ª/III/2015, el 5 de junio de 2015, y publicada en el Sistema de Compilación Normativa el mismo día de su aprobación.

La actualización del Código de Ética del SNIEG tiene la finalidad de homologar criterios en cuanto a las actividades de coordinación con las UE, para lo cual se revisaron e incorporaron elementos derivados de distintos organismos, como las *Buenas prácticas éticas en el sector público de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos* (*Good Practice Principles for Data Ethics in the Public Sector, 2021*), los *Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas* y los mecanismos de evaluación y de apoyo a la implantación de procesos, uno de ellos es la *Matriz Genérica del Marco Nacional de Garantía de la Calidad* (*National Quality Assurance Frameworks, NQAF, 2019*) también elaborada por Naciones Unidas.

Al respecto, se destacan las siguientes mejoras:

- Complementar el propósito y alcance del Código de Ética del SNIEG para incluir, entre otros, control de riesgos, lenguaje y enfoque inclusivo, cambios en el uso y aplicación de la tecnología y sus repercusiones sociales.
- Actualizar su estructura de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de las RENSNIEG.
- Incluir un apartado de definiciones para establecer su relación con el SNIEG.

- Revisar, actualizar y complementar las definiciones que corresponden a cada uno de los estándares que comprende la disposición, en consistencia con los trabajos de Organismos Internacionales.
- Ajustar la redacción para mayor claridad y hacer uso de lenguaje incluyente.
- Establecer la responsabilidad del seguimiento, vigilancia e interpretación a cargo de la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DGCSNIEG).

La actualización del Código de Ética del SNIEG atiende el propósito de contribuir al cumplimiento del Objetivo estratégico 1 del Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (PESNIEG 2022-2026): Preservar un Sistema plenamente integrado, articulado y capaz de adaptarse a cambios en el entorno nacional e internacional.

II. Relación de UE que, conforme a sus atribuciones, son las principales destinatarias obligadas al cumplimiento del Código de Ética para las personas integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

El Código de Ética para las personas integrantes del SNIEG es de observancia general y obligatoria para toda aquella persona servidora pública que realice Actividades Estadísticas y Geográficas, o que tenga a su cargo la coordinación de las funciones estadísticas o geográficas dentro de la UE que representa. Por lo tanto, las destinatarias son las UE definidas conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XV de la LSNIEG.

III. Instrumentos complementarios de la disposición normativa.

No se contemplan instrumentos complementarios.